



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
OFICIO: DFO-SGPA-UEAC-PCA-126-2015  
ASUNTO: SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN PLAYA Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 19 de mayo de 2015

**C. LEOVIGILDA VÁSQUEZ JUÁREZ**



Número de bitácora: 20/K0-0134/04/15  
Expediente: 42/PCA/2014  
C. A.: 140.27S.714.1.10-51/2014

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 2 fracción IV, 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 12, 13, 15, 16, 119, 120, 127, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Esta Delegación Federal en el Estado de Oaxaca le autoriza la **Prórroga del Permiso Temporal para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre núm. DFO-SGPA-UEAC-PCA-095-2014**, bajo las siguientes condiciones:

<b>Producto que se comercializará:</b>	Artesanías (collares, pulseras, aretes, imanes y llaveros).
<b>Lugar en que realizará la actividad:</b>	Playa Puerto Angelito, Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Oax.
<b>Vigencia del permiso:</b>	<b>Fecha de inicio:</b> 26 de mayo de 2015.
	<b>Fecha de término:</b> 25 de mayo de 2016.
<b>Condiciones:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>.Portar el gafete en lugar visible así como el uniforme determinado.</li> <li>.Mantener limpias las áreas de playa y de zona federal marítimo terrestre, así como los accesos y áreas aledañas a las mismas.</li> <li>.Vender únicamente los productos autorizados, en la zona autorizada y en los horarios establecidos.</li> <li><b>El permiso no le autoriza a:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>.Permanecer en un lugar fijo para desarrollar su actividad,</li> <li>.Vender en áreas concesionadas o permissionadas a terceros,</li> <li>.Llevar acompañantes para realizar su actividad,</li> <li>.Preparar alimentos para venta o para consumo personal en la playa y zona federal marítimo terrestre.</li> </ul> </li> </ul>

Este permiso se otorga sin perjuicio de las demás licencias, permisos, o autorizaciones que deban otorgar las demás Autoridades Federales, Estatales o Municipales, relacionadas con la actividad a desarrollar en la Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre. Asimismo, es de **uso personal e intransferible**, cuando desee renunciar a él deberá devolverlo a esta Unidad Administrativa, advirtiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.



ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

**C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS**  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

**ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN**

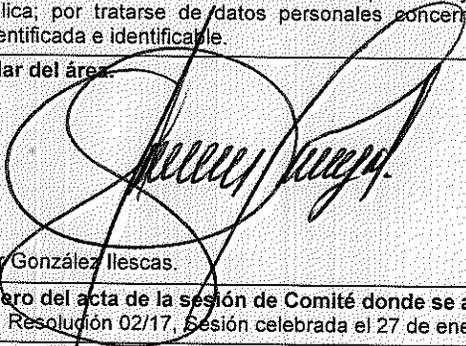
**I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca.

**II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:** Versión Pública de la Autorización de Prórroga del Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante DFO-SGPA-UEAC-PCA-126-2015.

**III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** Se clasifican datos personales, Página 1.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área:**



Lic. Tomás Víctor González Ilescas.

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:** Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y BIENESSER AMBIENTALES

